

DERECHO A LA FLORA Y FAUNA

En el ámbito internacional pueden citarse varios instrumentos de los cuales México forma parte y que se refieren al marco jurídico de la protección de la flora y fauna, entre ellos tenemos a los siguientes: la Convención para la Protección de la Flora y la Fauna y las Bellezas Escénicas de América de 1942; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972; la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas de 1972; la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO de 1972, y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés).

Es en 1988 cuando se configura el marco jurídico moderno de protección ambiental y sobre el equilibrio ecológico en México. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) menciona que su objetivo es: establecer las bases para la protección de las áreas naturales, la flora y la fauna silvestre y acuáticas, a semejanza de lo que se afirmaba en la Ley de Caza de 1952, que se considera de utilidad pública “el cuidado de los sitios necesarios para asegurar el mantenimiento e incremento de los recursos genéticos de la flora y fauna silvestres y acuáticas, frente al peligro de deterioro grave o extinción”.

Referencia:

Escudero, J. C. (Septiembre de 2016). La Protección De La Biodiversidad en el Derecho Ambiental Mexicano: Un Análisis de la Legislación Desde el Enfoque de Especies Amenazadas Y Su Hábitat Crítico. Disponible en:
<https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v49n147/2448-4873-bmdc-49-147-00347.pdf>